

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2021-MPH/Cz.

Caraz, 09 de junio del 2021

VISTOS: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013/MPHy-CZ., de fecha 08 de julio del 2013, Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la Resolución de Alcaldía N° 049-2021/MPHy, de fecha 01 de marzo del 2021; proveído de fecha 09 de junio del 2021, del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que la Administración Municipal, está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad por lo que, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen de contratación del citado Decreto, establece en: 1) La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el Artículo 82° del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, de otro lado el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2021/MPHy, de fecha 01 de marzo del 2021, en su Artículo Segundo, se designó al C.P.C. Crystiam Franklin Dextre Caururu, en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 04 de junio del 2021, el CPC Crystiam Franklin Dextre Caururu, pone de conocimiento que por motivos estrictamente personales se precisado a formular su renuncia irrevocable al cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en la Municipalidad Provincial de Huaylas encomendada mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2021/MPHy-Cz., de fecha 01 de marzo del 2021, el cual solicita un plazo de 72 horas hábiles





posteriores a la fecha de presentación de la carta de renuncia para gestionar la entrega de cargo; agradeciendo la oportunidad de desarrollo que se le ha brindado en la entidad, a lo largo de este tiempo, por lo que solicita disponer la cancelación de sus beneficios sociales y se le expida el Certificado de Trabajo para los fines que crea por conveniente;

Que, mediante proveído, de fecha 09 de junio del 2021, el Señor Alcalde dirigiéndose a esta Secretaría General solicita tenga a bien proyectar el acto administrativo correspondiente, aceptando la renuncia presentada por el C.P.C. Crystiam Franklin Dextre Caururu, en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaylas, agradeciéndole por sus servicios prestados a nuestra entidad y encargando a partir de la fecha a la C.P.C. Gladis Haydee Zelaya Aguas las funciones de Gerente de Planeamiento y Presupuesto;



Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por el C.P.C. CRYSTIAM FRANKLIN DEXTRE CAURURU, en el cargo de GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, agradeciéndole por sus servicios prestados, debiendo hacer entrega del acervo documentario e inmobiliario a su cargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la fecha a la C.P.C. GLADIS HAYDEE ZELAYA AGUAS las funciones de GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, con retención a su cargo que actualmente viene ejerciendo como Especialista en Finanzas de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 049-2021/MPHy, de fecha 01 de marzo del 2021 y demás normas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Potencial Humano, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE